

de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Arrúbal, a 30 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de embargo

III.C.97

El Recaudador de este Ayuntamiento Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 007/89 al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Doña Alicia Escudero Jiménez y su esposo Don Benito Jiménez Berrio por un principal de 11.601 pesetas más 2.312 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por los conceptos de Plusvalías, Suministro de Agua potable y Recogida de basuras domiciliarias; hoy en ignorado paradero.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno se mande tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la ciudad de Calahorra (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejercen Doña Alicia Escudero Jiménez y su esposo Benito Jiménez Berrio, sobre los bienes embargados. Notifíquese a los expedientados en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

BIENES EMBARGADOS.

Casa con corral en Cuesta de la Curruca número 25, de 109 metros cuadrados, inscrita en el tomo 276, libro 171, folio 2 vt., finca 1.007 duplicado. Inscripción 8ª. Cargas: afecta a plusvalía.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes trabados, lo que participo a los expedientados, y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a Doña Alicia Escudero Jiménez y su esposo, que deberán presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa. Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como así mismo, Perito Tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento y efectos.
Calahorra, 24 de enero de 1989.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de embargo

III.C.98

El Recaudador de este Ayuntamiento Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 001/89 al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Don José Cambra Preciado y su esposa Doña Evangelina Basarte Bravo por un principal de 97.927 pesetas más 19.585 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por los conceptos de Plusvalías; hoy en ignorado paradero.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno se mande tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la ciudad de Calahorra (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejercen José Cambra Preciado y su esposa Doña Evangelina Basarte Bravo, sobre los bienes embargados. Notifíquese a los expedientados en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

BIENES EMBARGADOS.

Vivienda en tercera planta alta, con entrada por la escalera derecha del edificio en Paseo del Generalísimo, 51. Inscrita en el tomo 466 del archivo, libro 285 de Calahorra, folio 128, finca 25.938, inscripción tercera. Sin más cargas que la afectación a plusvalía.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes trabados, lo que participo a los expedientados, y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a los expedientados, que deberán presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa. Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este

Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como así mismo, Perito Tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento y efectos.

Calahorra, 24 de enero de 1989.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de embargo

III.C.99

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 1.264/87 al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Don Salvador Durán Rosales y su esposa Doña Dolores Rica Llorente por un principal de 95.181 pesetas más 19.036 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por los conceptos de Plusvalías, Impuesto Municipal de Circulación y Suministro de Agua potable, hoy en ignorado paradero.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno se mande tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la ciudad de Calahorra (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejercen Salvador Durán Rosales y su esposa Doña María Dolores Rica Llorente, sobre los bienes embargados. Notifíquese a los deudores en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

BIENES EMBARGADOS.

Vivienda compuesta de varias piezas, en la planta primera alta del inmueble de calle Raón, 8, inscrita al tomo 469, libro 287, folio 243, finca 18.553, inscripción 16ª. Cargas: Afecta a Plusvalía y, a hipoteca a favor de Banco Hispano Americano, S.A.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes trabados, lo que participo a los expedientados, y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a los expedientados, que deberán presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa. Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como así mismo, Perito Tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento y efectos.

Calahorra, 24 de enero de 1989.— El Recaudador-E.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988

III.C.105

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manjarrés, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Manjarrés, a 20 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Exposición pública de los trabajos de renovación del Catastro de Rústica

III.C.106

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por período de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los trabajos de renovación del Catastro de Rústica correspondientes a este término municipal de Nalda, llevados a cabo por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria —Gerencia Territorial de La Rioja— para su examen, comprobación y posibles reclamaciones.

Nalda, a 19 de enero de 1989.— El Alcalde, Pablo Pedro Ruiz Chácharo.